

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5549 Decreto n.º 189/2022, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia dirigida a financiar una asignatura sobre gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana en la titulación del aula senior para el curso académico 2022-2023.

La ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia (en adelante, Ley 12/2014, de 16 de diciembre), define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

Su finalidad como señala su artículo 1, apartado 2, es establecer un sistema de relación entre las personas y la Administración Pública y demás sujetos obligados, fundamentado en el conocimiento de la actividad pública, la incentivación de la participación ciudadana, la mejora de la calidad de la información pública y de la gestión administrativa, la garantía de la rendición de cuentas y la responsabilidad en la gestión pública, con el objetivo final del desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena y la mejora de la calidad de gobierno.

La citada Ley regula el régimen jurídico de la transparencia de la actividad pública y de la participación ciudadana en la Administración regional, siendo necesario para cumplir la finalidad proclamada, llevar a cabo programas de formación en esta materia. En este sentido, su artículo 31 recoge que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevará a cabo programas de sensibilización y formación tanto para la ciudadanía en general como para los empleados públicos a su servicio, con el fin de dar a conocer la finalidad y funcionamiento de los distintos procedimientos e instrumentos de participación previstos, así como promover su utilización.

En ese marco, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por Consejo de Gobierno la denominada 'Estrategia Regional de Gobernanza Pública' que, impulsada por la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y la Dirección General de Regeneración y Modernización

Administrativa, recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública.

Las cinco grandes líneas u objetivos estratégicos son: la modernización y la simplificación administrativa; la calidad de los servicios públicos y evaluación de las políticas públicas; el gobierno abierto; la ética e integridad pública; y el cambio cultural, colaboración y alianzas.

Por lo que se refiere a la materia de gobierno abierto, las propuestas están orientadas a avanzar en transparencia y rendición de cuentas, incluyendo el desarrollo de una política de reutilización de la información del sector público y de conocimiento abierto, y el fomento e incremento de la participación ciudadana y la colaboración.

Asimismo, en su línea E, dedicada al cambio cultural, la colaboración y alianzas, recoge como medida la formación en Gobierno Abierto.

Así pues, la propuesta de financiación de una asignatura sobre Gobierno Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana en la titulación ofrecida por el Aula Senior de la Universidad de Murcia se enmarca en la Estrategia de Gobernanza Pública.

Por su parte, la Universidad de Murcia, a través de su Aula Senior, es la única institución académica que ofrece en la Región de Murcia un título universitario propio de cuatro años de duración, además de otros programas universitarios interdisciplinares, dirigido a promover la ciencia y la cultura entre los mayores de 50 años, ayudando a su desarrollo científico, cultural y social desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Esta formación pluridisciplinar está abierta a todos, a los que acceden por primera vez a las aulas de la Universidad y a los que desean reencontrarse con la actividad académica, y se vertebra por un plan de estudios de cuatro años que conforma un título propio de la Universidad de Murcia, además de un plan de estudios avanzados para aquellos mayores que, una vez titulados, quieran continuar su formación universitaria.

Por otro lado, es necesario destacar que esta iniciativa se encuentra alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario, alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

Más en concreto, esta iniciativa contribuye a la consecución entre otros, de los siguientes objetivos:

-ODS 4, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

-ODS 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo y con especial consideración a la Meta 16.7, garantizar la adopción en todos los niveles de decisión inclusivas, participativas representativas que respondan a las necesidades.

-ODS 17, Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base

de principios y valores, así como de una visión compartida entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Universidad de Murcia (UMU) y objetivos comunes de avanzar hacia una educación de calidad y promover sociedades más transparentes y participativas.

La impartición de esta asignatura se enmarca asimismo, en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2020, que recoge entre los principios claves, la participación ciudadana en los asuntos públicos, con especial consideración a la participación infantil y juvenil y la colaboración, alianzas con las Universidades, el sector privado y la sociedad civil, y entre las políticas palancas, el gobierno abierto y la gobernanza pública, constituyendo un reto, como ahí se indica, el desarrollo y ejecución de la citada Estrategia de Gobernanza Pública.

La presente subvención tiene por objeto, por tanto, financiar una asignatura sobre Gobierno Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana que se imparte en el Aula Senior, de acuerdo con la guía didáctica presentada por el equipo docente, combinándose conocimientos teóricos con sesiones prácticas, en las que intervendrán los técnicos de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana (OTPC) en orden a dar a conocer lo que en cada uno de esos ámbitos se está realizando por parte de la Administración regional.

A tal fin, entendiéndose que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiaria la única institución académica que ofrece un título universitario propio de 4 años de duración, dirigido a mayores de 50 años, se pretende la tramitación de la concesión de forma directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la transparencia y participación ciudadana en la vida pública, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 7 del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de octubre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia, dirigida a financiar una asignatura sobre Gobierno Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana en la titulación

del Aula Senior, para el curso académico 2022-2023, de acuerdo con la guía didáctica presentada por el equipo docente que la va a impartir.

En concreto, la asignatura se impartirá a un máximo de 70 estudiantes mayores de 50 años de la Región de Murcia, y se estructurará en 15 sesiones presenciales de 90 minutos de duración cada sesión, combinándose conocimientos teóricos con sesiones prácticas, en las que intervendrán los técnicos de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana (OTPC) en orden a dar a conocer lo que en cada una de las materias objeto del curso, se está realizando por parte de la Administración regional.

2. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al concederse a la única institución académica que ofrece en la Región de Murcia un título universitario propio de 4 años de duración, a través de su Aula Senior, por lo que no resulta posible una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Además, concurren evidentes razones de interés público y social, por cuanto a través de su financiación se desarrollará un programa de formación en materia de Gobierno Abierto, Transparencia y Participación Ciudadana dirigido a población mayor de 50 años, en colaboración con la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Entidad beneficiaria.

1. Será entidad beneficiaria de esta subvención la Universidad de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella.

Artículo 4. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de mil quinientos euros (1.500,00 €).

2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2022.

3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será el del curso académico 2022-2023.

Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la Universidad de Murcia estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incorporando la identidad corporativa en los documentos, publicaciones y otros materiales, que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por ésta, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la contratación del personal que conforma el equipo docente previsto para la impartición de la asignatura sobre Gobierno Abierto, Transparencia y Participación ciudadana de acuerdo con la guía didáctica presentada.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación. Modificaciones.

1. El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse al citado centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que la motivan.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar al reintegro de la subvención en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, Lgtbi, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.